



## Ayuntamiento de Castelnuu

**Expediente n.º:** 34/2023

**Procedimiento:** Contrataciones. Suministro e Instalación del sistema de distribución de señales de televisión por RF en Castelnuu (Teruel).

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. INTRODUCCIÓN.

Se redacta la presente memoria para justificar la necesidad del contrato objeto de la presente licitación para el suministro e instalación del sistema de distribución de señales de televisión por RF en el municipio de Castelnuu (Teruel).

El objeto del contrato que se pretende, de acuerdo con el artículo 86 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está perfectamente determinado ya que se necesita disponer de una instalación con un sistema de captación y modulación de señales de televisión de varios satélites para distribuir las mismas a través de la red de fibra óptica desplegada por el municipio.

#### 2. ANTECEDENTES.

Se necesita de un sistema compuesto de varias de antenas para la captación de señales de Radio Frecuencia y de los elementos necesarios para integrarlos en una cabecera de televisión que se traduzca en dar el servicio de captación de los canales de televisión que puedan sintonizar desde sus viviendas los vecinos de Castelnuu.

Debe tenerse en cuenta que ya se dispone de un sistema de distribución de señales de televisión digital terrestre o TDT a través de la red de fibra óptica de la localidad y que se desea mantener dicho sistema.

Por tanto, el nuevo sistema estará compuesto de varias antenas para la captación de las señales DVB-S/S2 y de elementos de acondicionamiento de las señales recibidas para su posterior inserción en una cabecera de televisión capaz tanto de convertir esas señales a IP como de modularlas en COFDM.





## Ayuntamiento de Castelnou

---

El contratista deberá asumir las tareas de diseño, ingeniería e instalación de todo el equipamiento, con la formación y soporte adecuados, aportando todo el equipamiento auxiliar necesario y de conformidad con los pliegos que rigen este contrato y la normativa en vigor vigente.

Para la licitación de este contrato se ha contratado el análisis de necesidades y las especificaciones técnicas con una empresa especializada en el sector que ha sido la encargada de la redacción del pliego de prescripciones técnicas necesarias para la implantación de la instalación.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el **“Suministro e instalación del sistema de distribución de señales de TV por Radio Frecuencia”**.

El contratista deberá asumir las tareas de diseño, ingeniería e instalación de todo el equipamiento, con la formación y soporte adecuados, aportando todo el equipamiento auxiliar necesario.

El contratista deberá poner en explotación todo el equipamiento relacionado en su propuesta, con la debida garantía para no interferir en la normal explotación de la producción.

Igualmente, el personal destinado a la prestación del servicio deberá contar con la cualificación técnica adecuada para prestar los servicios de la forma más eficiente posible y de conformidad con el pliego técnico.

El pliego técnico definirá las condiciones técnicas que debe cumplir la oferta del licitador para el suministro e instalación de equipamiento de un sistema de red de captación, reencapsulado a IP y posterior modulación en COFDM de señales DVB-S/S2 para el Excelentísimo Ayuntamiento de Castelnou.

El proyecto será responsabilidad de un único integrador que lo entregará llave en mano.

### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO.

#### **Determinación de la prestación principal:**

La prestación principal de este contrato calificado como mixto al incluir el suministro y la instalación de equipos y de conformidad con la LCSP es la de :





## Ayuntamiento de Castelnou

TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO
SUMINISTROS	18.000,00 €

El valor estimado de cada tipo de contrato es:

TIPO DE CONTRATO	TOTAL
SERVICIOS	7.450,00€
SUMINISTRO	18.000,00€

Las partidas que comprenden los suministros y servicios que se quieren contratar quedarían detallados según los siguiente:

Concepto	Euros
Suministro de elementos necesarios para captación de satélite Hispasat	700,00€
Instalación de elementos necesarios para captación de satélite Hispasat	1.800,00€
Suministro de elementos necesarios para captación de satélite Astra	700,00€
Instalación de elementos necesarios para captación de satélite Astra	1.800,00€
Suministro de elementos necesarios para captación de satélite Hotbird	700,00€
Instalación de elementos necesarios para captación de satélite Hotbird	1.800,00€
Instalación de multiswitch y combinador de distribución	150,00€
Suministro de multiswitch y combinador de distribución	500,00€
Suministro de cabecera de televisión	15.000,00€
Instalación y puesta en marcha de cabecera de televisión	1.800,00€
Soporte técnico primer año	1.200,00€
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>25.450,00€</b>
Gastos generales 6 %	1.527,00€





## Ayuntamiento de Castelnou

---

Beneficio Industrial 13 %	3.308,50€
<b>TOTAL (SIN IVA)</b>	<b>30.285,50€</b>
<b>IVA</b>	<b>6.359,95€</b>
<b>PRESUPUESTO (CON IVA)</b>	<b>36.645,45€</b>





## Ayuntamiento de Castelnou

---

Por tanto el **Presupuesto Base de Licitación** incluyendo el IVA será de **36.645,45 euros**.

El **Valor Estimado** es de **30.285,50 euros**, el cual se ha calculado teniendo en cuenta el margen de beneficio industrial y los gastos generales y sin incluir el IVA.

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO.

El proyecto que se pretende llevar a cabo consiste en instalar un sistema de captación y modulación de señales de televisión de varios satélites para distribuir las mismas a través de la red de fibra óptica desplegada por el municipio.

El nuevo sistema estará compuesto de varias antenas para la captación de las señales DVB-S/S2 y de elementos de acondicionamiento de las señales recibidas para su posterior inserción en una cabecera de televisión capaz tanto de convertir esas señales a IP como de modularlas en COFDM.

El contratista deberá asumir las tareas de diseño, ingeniería e instalación de todo el equipamiento, con la formación y soporte adecuados, aportando todo el equipamiento auxiliar necesario. El suministro e instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que se ha establecido para este contrato.

Todos los equipos y materiales ofertados deberán ser nuevos, estar catalogados y ser de calidad profesional. Los suministros de todas las partidas incluirán los cables de alimentación con toma de tierra, según norma europea.

Cualquier tipo de licencia software que se necesite para el funcionamiento de la solución propuesta por el adjudicatario, será de tipo “perpetua” de pago único, incluida en el presupuesto, sin necesidad de tener que ser renovada.

Los servicios de “Ingeniería e Instalación Técnica” requeridos serán ejecutados de acuerdo con la normativa vigente para los sistemas de telecomunicaciones e instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones y redes de datos de alta capacidad.

El Ayuntamiento designará un Director Técnico para la supervisión de la instalación.

Se requiere un mínimo de solvencia para licitar al presente contrato.

**La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por *el medio siguiente: (artículo 87 letra b) LCSP):*

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.





## Ayuntamiento de Castelnou

---

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá *acreditarse por el medio siguiente: (artículo 89 letra a) LCSP)*:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

No obstante, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se ha seleccionado este tipo de procedimiento por las características técnicas de este contrato, considerando que el mayor peso lo tenga tanto la propuesta técnica que presenten así como el plazo de ejecución, con el fin de encontrar una solución sólida, fiable y, al mismo tiempo, tenerla lo antes posible todo ello en beneficio de los vecinos de Castelnou (Teruel).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

De conformidad con el artículo 157.5 por el que “Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.”, para este contrato se considera necesario, dada la complejidad técnica del mismo el informe técnico para la valoración de las memorias que describan el proyecto a instalar por los licitadores.

Para la valoración de la memoria técnica que pueden presentar los licitadores y que será





## Ayuntamiento de Castelnou

---

objeto de valoración por parte de experto independiente con conocimientos en la materia objeto de contrato, de conformidad con el art. 326 y de acuerdo al artículo 146.b) de la Ley de Contratos de Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a los cuales:

*“Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional”*

*“En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes Ayuntamiento de Castelnou técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley ”*

Por tanto, para la valoración de las memorias técnicas que se puedan presentar por los licitadores de este contrato, se contará con al asesoramiento técnico profesional del Técnico D. Raúl Fernández Gómez, Ingeniero en Informática redactor del proyecto del pliego de prescripciones técnicas, que cuenta con una amplia experiencia profesional en materias relacionadas con el objeto de este tipo de contratos.

### **7. NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Este contrato no se divide en lotes.

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, siempre que existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se entiende de aplicación el motivo citado en el precepto legal referido a que la posible realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que tanto el suministro como la instalación de los equipos descritos se encuentran directamente vinculados entre sí y mantienen una complementariedad como una unidad funcional además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Además la no división en lotes permite a los licitadores equilibrar el precio a cobrar por las diferentes prestaciones y suministros ya que es habitual que la instalación de este tipo de equipos sea efectuada por la empresa que los suministra ya que dispone de la experiencia y conocimientos técnicos necesarios para implementar su instalación y puesta en





## Ayuntamiento de Castelnou

---

funcionamiento, lo que se traduce en una reducción de los costes asociados que se generarían si la prestación o el suministro la realizaran varios contratistas, además de la consiguiente dificultad técnica de coordinar todo el proceso.

### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se plantean los siguientes criterios para la selección de la mejor oferta:

#### - Reducción del plazo de ejecución (De 0 hasta 45 puntos).

Se valorará con 1,5 puntos cada día de reducción del plazo de ejecución fijado para este contrato (120 días) con un máximo de 30 días en total de reducción (45 puntos). Indicar reducción en anexo económico y criterios automáticos.

- **Precio (De 0 hasta 5 puntos).** La máxima puntuación (5 puntos) la obtendrá la mayor baja económica ofertada, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir, la que no oferte ninguna baja económica en el tipo máximo de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Indicar en anexo económico y criterios automáticos.

Ponderación: la puntuación se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$VO = (PL-OF) * PMO / (PL-OM)$$

Dónde: VO = Valoración de la oferta

PMO = Puntuación Máxima obtenible

OF = Oferta del Licitador

OM = Menor Oferta válidamente emitida

PL = Presupuesto Base de Licitación, IVA no incluido. (30.285,50€)

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:







## Ayuntamiento de Castelnou

---

### - Memoria Técnica. ( De 0 a a 50 puntos)

El licitador podrá presentar una memoria técnica que será objeto de valoración por la mesa de contratación con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas para este contrato y de conformidad con la cláusula 9.4 b) “Documentación ponderable a través de juicio de valor”. La memoria deberá ser firmada por el licitador. Su presentación presupone el cumplimiento íntegro de lo que en ella se exponga si el licitador resulta adjudicatario del contrato.

La memoria será valorada hasta un máximo de 50 puntos por un técnico competente en la materia objeto del contrato, de conformidad con los artículos 326 y 146.b) de la Ley de Contratos de Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según el criterio del personal técnico establecido en la cláusula decimoquinta.

### 9. CONCLUSIONES.

Analizados todos los aspectos e implicaciones, entendemos justificada la necesidad, idoneidad e importancia del contrato que se pretende licitar.

En Castelnou, en la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

